San Juan de Pasto, 29 de Abril de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo "*POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 025 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020*"

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo del Doctor LUIS EDUARDO NARVÁEZ MEJÍA, Secretario de Hacienda del Municipio, para que asista como interlocutor a los debates del Proyecto, con plenas facultades.

Atentamente,

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto.

San Juan de Pasto, Abril 29 de 2021

Doctor
GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales:

Con el debido respeto el Despacho del Alcalde se permite presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo: "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 025 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020", de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política en el Numeral 3° del Artículo 287, otorga a las entidades territoriales, autonomía para la gestión de sus intereses, teniendo derecho a administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 313 ibídem, en su Numeral 4, establece como función de los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución Nacional, la ley, los tributos y los gastos locales.

Que según el artículo 76 de la Ley 715 del 2001, los municipios son los encargados de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que el ente deportivo municipal, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE "PASTO DEPORTE", como parte del Sistema Nacional del Deporte, tiene el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que el día 23 de junio de 2021, el Gobierno Nacional expidió la Ley 2023 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", la cual en su artículo primero estableció:

> ***ARTÍCULO 1. Objeto de la Tasa Pro Deporte y Recreación.*** *Facúltese a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación,* ***recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial****, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales. (Negrilla fuera de texto).*

Que, conforme a lo anterior, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 025 de 27 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se crea y reglamenta la tasa pro deporte y recreación en el Municipio de Pasto, y se adoptan estas disposiciones al Estatuto Tributario Municipal", el cual en su artículo tercero señaló:

"ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN. Los recursos recaudados en virtud de la presente tasa se destinarán exclusivamente, a:

a). Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.

b). Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.

c). Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

d). Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.

e). Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva

f). Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

g). Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable."

Que, de la lectura de dicho artículo, se verifica que en su mayoría se trata de programas que son ejecutados por la Alcaldía de Pasto, a través de EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE "PASTO DEPORTE". Sin embargo, en el Acuerdo 025 de 2021, no se especificó exactamente que dichos recursos deben ser administrados por el Municipio de Pasto y que podrán ser transferidos al Instituto encargado de su ejecución.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, el Instituto se creó para que desarrolle las obligaciones constitucionales y legales encomendadas en materia deportiva, y su finalidad se centra en generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extra escolar, en el Acuerdo 025 de 2021, no se facultó a la Alcaldía de Pasto para regular los temas relacionados con su administración.

En consecuencia, es pertinente modificar dicho Acuerdo, para que exista una seguridad jurídica, financiera y operativa, que permita definir aspectos que limite la órbita de competencia de la Secretaria de Hacienda, toda vez que PASTO DEPORTE, es una entidad descentralizada del Municipio de Pasto, que conoce sus propias necesidades y procesos que se pretenden adelantar en materia deportiva, siendo necesario aclarar la administración y trasferencia oportuno de recursos y los competentes para su ejecución.

De otra parte, teniendo en cuenta que entre las destinaciones de la tasa pro deporte de que trata el artículo tercero del Acuerdo 025 de 2020, el literal e señala el "*apoyo, mantenimiento y construcción en infraestructura deportiva*", debe precisarse que este componente, es de competencia de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal y que toda vez que el Municipio de Pasto es el sujeto pasivo de dicha tasa, es necesario que el Honorable Concejo faculte al Alcalde Municipal para que adelante todas las actuaciones administrativas correspondientes tendientes a implementar, administrar, transferir y ejecutar los recursos provenientes de la tasa pro deporte y recreación.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normativa, son la base para presentar una iniciativa en tal sentido, presento ante el Honorable Concejo Municipal de Pasto el proyecto de acuerdo del asunto, con el fin de que sea considerado y aprobado.

Atentamente,

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2021
( )

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 025 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la Ley 2023 de 2020

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adicionar tres parágrafos al Artículo Tercero del Acuerdo 025 de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos de que trata el literal e) del presente artículo serán administrados por el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos recaudados por concepto de la Tasa Pro deporte y recreación serán administrados por el Municipio de Pasto, y podrán ser transferidos al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE" o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría de Hacienda, garantizará la aplicación y/o el traslado oportuno de los recursos provenientes del recaudo de la tasa pro deporte y recreación; para ello expedirá las resoluciones de índole administrativo a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE" o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adicionar el artículo DÉCIMO TERCERO, el cual quedará así:

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Autorícese al Alcalde de Pasto para adelantar todas las actuaciones administrativas correspondientes tendientes a implementar, administrar y ejecutar los recursos provenientes de la tasa pro deporte y recreación.

ARTÍCULO TERCERO. - Las disposiciones contenidas en el Acuerdo 025 de 2020 que no sean modificadas por el presente acuerdo, seguirán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO-. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los _____ ( ) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto